

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. - 9 APR 2021

80

Proceso No. 11001400305020200062600

Subsanada la demanda en término y como quieta que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Art. 422 en armonía con el Art. 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA Y/O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO**, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 458878116.

<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	<b>CAPITAL \$</b>	<b>INTERESES DE PLAZO \$</b>
16/11/2019	185.630,00	-
16/12/2019	213.079,68	105.884,32
16/01/2020	212.188,73	106.775,27
16/02/2020	214.816,21	104.147,74
16/03/2020	224.023,83	94.940,17
16/04/2020	220.250,27	98.713,73
16/05/2020	226.073,92	92.890,08
16/06/2020	225.777,00	93.187,00
16/07/2020	231.488,60	87.475,40
16/08/2020	231.439,22	87.524,78
16/09/2020	234.305,09	84.658,91
16/10/2020	239.843,77	79.120,23
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.658.916,32</b>	<b>\$1.035.317,63</b>

2. \$6.362.679,00, por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré No. 458878116.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y respecto del capital acelerado desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. \$92.974.405,00 correspondiente al capital acelerado del pagaré No. 259082799.

5. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente al 15,9% efectivo anual siempre y cuando no supere el límite establecido para esta clase de créditos, por el capital del numeral 4 desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. \$9.173.852,00 correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 52021103.

7. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), por el capital del numeral 6 desde el día 10 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la demandada en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

DECRETASE el EMBARGO de los inmuebles hipotecados, identificados con matrícula inmobiliaria Nos. **50C-347966** y **50C-347957**. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Se le reconoce personería a la abogada **PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS**, como apoderada del ente demandante, en los términos del poder aportado.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 10 de hoy 12 ABR 2021, a las 8:00 am. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.